

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 3 de junio de 2021, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ACTUACIONES Y CUANTÍAS QUE SE EJECUTARÁN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS 2021.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 8 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, aprobó el Plan extraordinario de asistencia económica para Caminos (PECAM) 2021, en el cual solo se admitirán las solicitudes que se refieran a las actuaciones que se detallan a continuación:

AYUNTAMIENTO / ACTUACIÓN (URL)	IMPORTE OBRA	IMPORTE HONORARIOS -Asist. Tec. Dirección de Obra 4% -Asist. Tec. Coordinación de Seguridad y Salud 2%
ALBOLODUY https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9qA4Ha0Z7viQZDsSrsxCbg==	63.000 €	3.780,00 €
ALBOX https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8OiUZ4tQ1FR775lg8dD7Ag==	80.000 €	4.800,00 €
BACARES https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YZqJMEapvjahDqqXpb5iSA==	66.500 €	3.990,00 €
TAHAL https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JsWBGnimjBZh1piDAGlu4A==	66.500 €	3.990,00 €
Subtotal.....	276.000,00€	16.560,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL PLAN.....	292.560,00 €	

La finalidad del Plan es la de asistir a los municipios en la competencia municipal de mantenimiento de “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios. Asimismo, “el deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación” son competencias consideradas de carácter municipal por la legislación autonómica.

Por tanto, el presente Plan tiene como objeto la realización de obras de mejora, conservación y mantenimiento de caminos y viales municipales de titularidad municipal en la provincia de Almería para dinamizar la económica municipal y provincial.

A tales efectos, la Diputación Provincial asumirá con fondos propios, para cada una de las actuaciones aprobadas, el 100% de los gastos, dirección de la obra y de coordinación

Código Seguro De Verificación	C7CAMP7aktAzTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/06/2021 13:32:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C7CAMP7aktAzTe7s0m8t9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de seguridad y salud, con cargo a la aplicación 3001-454-65003 del presupuesto del año 2021, que estará dotada con doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta (292.560,00) euros.

Se dio publicidad de este acuerdo en la sede electrónica de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), a través de su tablón de anuncios el día 9 de marzo de 2021, iniciándose el día siguiente de dicha publicación el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de adhesión.

Examinadas las solicitudes y la documentación presentada por los Ayuntamientos interesados, se comprueba que éstas cumplen los requisitos para ser admitidas:

AYUNTAMIENTO	FECHA	SOLICITUD
Alboloduy	29/03/2021	27332
Albox	25/03/2021	26194
Bacares	24/03/2021	25147
Tahal	15/03/2021	20878

Conforme al punto 2º del acuerdo del Pleno nº 8, en sesión de fecha 26 de febrero de 2021, procede aprobar mediante resolución del Presidente la relación de actuaciones que se ejecutarán en virtud de este plan extraordinario.

Se ha emitido informe técnico por la Sección de Apoyo Técnico y Maquinaria, incorporando las siguientes supervisiones:

AYUNTAMIENTO	SUPERVISIÓN
Alboloduy	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7NU+XY8fsQpTZaQ2VLzo8g==
Albox	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3i8i9Jm0dEVjm6CpP6cUGw==
Bacares	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XdQ57n19WcXbNqgFaxp3dQ==
Tahal	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHO26br3Cdu8zZjSr7MWmw==

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 1 de junio de 2021, en el que manifiesta su conformidad con el contenido de la propuesta. Asimismo, se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 3000-454-65003 (número operación 220210018667).

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que es competencia municipal el “deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación”.

Código Seguro De Verificación	C7CAMP7aktAzTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/06/2021 13:32:27
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C7CAMP7aktAzTe7s0m8t9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

El acuerdo del Pleno nº 8, adoptado en sesión de fecha 26 de febrero de 2021, establece el régimen jurídico al que se deberá someter la asistencia que la Diputación Provincial de Almería presta a los municipios para la adecuada prestación del servicio municipal de pavimentación y mantenimiento de la infraestructura viaria, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 de la LAULA, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

En lo no previsto en dicho acuerdo, se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería publicada en el BOP número 87, de 8 de mayo de 2018.

El punto 2º.7 del acuerdo del Pleno nº 8, de 26 de febrero de 2021, establece los medios de publicación y comunicación de los actos administrativos objeto del procedimiento por el que se aprueba la relación de actuaciones a ejecutar en virtud de este plan, exigiendo su publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación Provincial (www.dipalme.org), conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, conforme al artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y al artículo 12.1 de la Ley del Parlamento Andalúz 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en punto 2º del acuerdo del Pleno antes indicado, mediante resolución del Presidente, se aprueban las actuaciones y sus cuantías que, siendo admisibles conforme a lo previsto en el citado acuerdo del Pleno, cumplan con los requisitos exigidos, reteniéndose en ese momento la correspondiente consignación presupuestaria para las actuaciones aprobadas.

Vistos los informes de la Intervención Provincial y del Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	C7CAMP7aktAzTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/06/2021 13:32:27
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C7CAMP7aktAzTe7s0m8t9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la relación de actuaciones y cuantías que constituyen el Plan extraordinario de asistencia económica para Caminos Municipales (PECAM) 2021, que se detallan a continuación:

AYUNTAMIENTO / ACTUACIÓN (URL)	IMPORTE OBRA	IMPORTE HONORARIOS -Asist. Tec. Dirección de Obra 4% -Asist. Tec. Coordinación de Seguridad y Salud 2%
ALBOLODUY https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9qA4Ha0Z7yiQZDsSrsxCbg==	63.000 €	3.780,00 €
ALBOX https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8OiUZ4tQ1FR775lg8dD7Ag==	80.000 €	4.800,00 €
BACARES https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YZqJMEapyjahDqqXpb5iSA==	66.500 €	3.990,00 €
TAHAL https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JsWBGnimjBZh1piDAGlu4A==	66.500 €	3.990,00 €
Subtotal.....	276.000,00€	16.560,00 €
Total presupuesto del Plan.....	292.560,00 €	

Tras esta resolución se entienden incluidas las actuaciones en el plan extraordinario como obras a ejecutar, y, por tanto, dotadas presupuestariamente.

2º) Proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica de esta Diputación Provincial, a través del tablón de anuncios, y en el portal de la transparencia.